BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
06	12	2019	MEDELLIN	09:30 a.m.	15:40 horas

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de	Cala da Iveticia y Des	MAGISTRADO PONENTE
Medellín	Sala de Justicia y Paz	María Isabel Arango Henao

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

																_	_			
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1

TIPO DE AUDIENCIA

CONCENTRADA DE FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS

DELITOS

Homicidio en persona protegida y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Dete	nido	Asi	stió
Cedula	Nombres y Apenidos	Alido	SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano	"Don Berna"	X		X	

	INTERVINIENTES
Fiscal 4 UNJYP	Albeiro Chavarro Ávila
Defensora	Lina Piedad Sierra Ariza
Representantes de Víctimas	Lucía Gómez Gómez Alma Patricia Rincón Ramírez María Clara Valderrama Carvajal José Alfredo Zuluaga Quintero Carlos Eduardo Angulo Vivas Luis Ignacio Orrego Delgado Iván Darío Gómez Adriana Higuita (Personería de Peque) Olga Lucía Guzmán (Personería de San Carlos) Jorge Alejandro Tobón Vergara Eliana Yaneth Henao Sánchez (contractual) Alberto León Gómez Zuluaga (contractual) Héctor Jaime Lozada Vanegas (contractual) Sebastián García Salazar (contractual) Josefina Elizabeth Miranda Paz
Ministerio Público	Andrés Armando Ramírez Gómez, Procurador 346

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión 09:30 a.m.

- **00:01:00** Se verifica presencia de las partes e intervinientes. Se deja constancia que la audiencia se iniciará mientras se conecta el postulado desde Miami.
- **00:09:51** Se reconoce provisionalmente como víctima indirecta de Jaime Alberto Ocampo Pérez a la señora Nidia Margot Coral. Así mismo se reconoce al Dr. Héctor Jaime Lozada como apoderado de la anterior víctima.
- **00:12:19** Se reconoce provisionalmente como víctima directa a la señora Astrid Janeth Salazar Sánchez y para actuar como su apoderado al doctor Sebastián García Salazar.
- **00:13:30** En el municipio de Peque informan sobre la presencia de aproximadamente 100 víctimas y en el municipio de San Carlos informan que hay 15 víctimas presentes.
- **00:14:37** Se pone de presente a partes e intervinientes las dificultades que vienen presentándose para garantizar la presencia del postulado y que se informó por la autoridad extranjera que obedecía a problemas de salud del mismo.
- **00:15:00** La defensora indicó que de parte de su prohijado no existe renuencia para estar presente, que la decisión sobre las fechas y el tiempo que puede estar Diego Fernando Murillo Bejarano en las audiencias fue tomada por la cárcel de Miami FDC.
- 00:17:00 El postulado se conecta con la audiencia.
- **00:17:30** El fiscal considera que lo ideal es que el postulado tenga más participación en la audiencia para que le resuelva las dudas a las víctimas y haga sus manifestaciones de perdón.
- **00:18:07** El Ministerio Público considera que deben tenerse presente también los derechos de las víctimas al acceso a la administración de justicia y que las audiencias han estado suspendidas por tales dificultades, por ello estima que debe ponderarse y en aras de la celeridad adelantar algunas sesiones en presencia de la defensa, siempre que el postulado así lo considere, dejando las intervenciones importantes donde hay inquietudes frente a los hechos cuando el postulado haga presencia, para lo que debe el mismo contar con el escrito de acusación.
- **00:19:46** La doctora María Clara Valderrama como vocera de los representantes de víctimas de la Defensoría del Pueblo, informa que si bien es importante la presencia del postulado en la audiencia por las dudas que puedan presentar las víctimas y el tema del perdón, también en aras de garantizar el principio de celeridad, manifiesta que no hay oposición a que se celebren las audiencias pertinentes sin la presencia del postulado y posteriormente se realice en su presencia la aceptación de los cargos. En el mismo sentido se pronunciaron otros abogados.
- **00:23:38** La defensora reitera que el postulado tiene todo el interés de estar presente en las audiencias pero depende de las disposiciones que se adopten al interior de la cárcel en que se encuentra recluido. El postulado reitera su compromiso y manifiesta que no tiene inconveniente en que parte de las audiencias se adelanten en presencia de su defensora a quien le tiene absoluta confianza y de esa manera avanzar en las audiencias. Sobre el acceso al escrito de acusación dice que existe mucha restricción para acceder a cualquier documento, pero que su defensora lo está haciendo llegar por partes, dado su tamaño.
- 00:26:00 La sala luego de escuchar las intervenciones de las partes considera viable la

posibilidad de adelantar algunas sesiones sin la presencia del postulado, como forma de garantizar a las víctimas el acceso a la administración de justicia y como corolario del principio de celeridad, para lo que se programaran en adelante, dentro de la misma semana sesiones en las que pueda adelantarse la actuación con la presencia de la defensora y otras en las que es postulado resolverá las inquietudes de las víctimas y aclarará los puntos que se estimen necesarios, siendo enterado de los temas desarrollados por parte de su defensora.

- **00:30:44** La sala solicita al fiscal que informe la manera cómo hará la presentación para la audiencia.
- **0:30:50** El fiscal informa que iniciará con los patrones de macrocriminalidad: homicidio en persona protegida, homicidio agravado, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, violencia basado en género, constreñimiento ilegal aunque no es un patrón, algunas conductas de secuestro, exacciones o contribuciones arbitrarias, apropiación de bienes como fuentes de financiamiento y lesiones personales.
- **00:32:46** La Magistrada ponente le pregunta al fiscal que se hará alguna adición frente al contexto.
- 00:33:00 La fiscalía manifiesta que se incorporarán las sentencias emitidas respecto de las distintas estructuras que lideró el postulado: sentencia contra 12 postulados del bloque Héroes de Granada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Medellín, del 21 de febrero de 2019 y ejecutoriada el 08 de marzo de 2019. Se incorporará la audiencia de formulación y aceptación de cargos realizada entre el 22 de septiembre de 2015 y el 31 de enero de 2017; la sentencia en contra del bloque Héroes de Tolová, donde se hizo un análisis del contexto en el departamento de Córdoba, la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2015 en contra de 7 postulados que pertenecían al bloque Cacique Nutibara con el análisis del contexto de la violencia en Medellín y una sentencia que profirió la Sala de Justicia y Paz de Bogotá en contra del postulado Edison Giraldo Paniagua en donde se hace una análisis del contexto del bloque Héroes de Granada.
- **00:36:44** El fiscal informa que se le dio traslado vía correo a las partes del escrito de acusación y puede hacer lo mismo con aquellos representantes de víctimas que apenas comparecen al proceso. La Sala hace entrega del escrito de acusación en CD a aquellos que no contaban con él.
- **00:37:00** La sala concede la palabra a las partes por si tienen alguna observación sobre el escrito de acusación, sin que se presente ninguna.
- **00:40:16** La Sala pregunta si existe alguna causal de incompetencia, nulidad o recusación, las partes no proponen ninguna.
- 00:41:21 El fiscal inicia con su presentación.
- **00:44:19** La sala pregunta al fiscal si el procesado además de las sentencias condenatorias emitidas por la justicia ordinaria tiene procesos suspendidos en Colombia. La Fiscalía manifiesta que cuando haga la presentación de los antecedentes informará sobre el punto.
- **01:30:00 Audio de Bogotá**, La fiscalía informa que la acusación consta de 578 hechos, con 3.992 víctimas, de la cuales 825 víctimas son de hechos en la ciudad de Medellín, Córdoba y parte del departamento de Antioquia y 3.167 víctimas que corresponden al municipio de Peque. A su vez informa que con relación a los patrones de macrocriminalidad se tiene las siguientes víctimas: homicidio en persona protegida 264, homicidio agravado 30, desplazamiento forzado 3.402, desaparición forzada 65, reclutamiento ilícito 21, violencia basada en genero 1, constreñimiento ilegal 16, secuestro 60, hurto 75, exacciones 48, lesiones personales 3.
- 00:47:40 LA fiscalía presenta el primer hecho priorizado y de connotación: el homicidio

del profesor de la Universidad de Antioquia Hernán Henao Delgado. Política: lucha antisubversiva, práctica: homicidio tipo sicariato, modus operandi: ejecución en establecimiento público previo retención de las víctimas, delitos: Homicidio en Persona Protegida, artículos 135 en concurso con Secuestro Simple consagrado en el artículo 168 con circunstancias de mayo punibilidad del numeral 10 del artículo 58.

00:18:20 (segunda parte) El postulado informa que no tiene más información que aportar sobre este hecho, solicita perdón a las víctimas, indicó que el Carlos Castaño pudo ordenar este hecho, no pasó por sus manos, pero lo reconoció por el modus operandi y es atribuible a la banda La Terraza, estructura que era "un apéndice del bloque Cacique Nutibara".

00:19:40 La magistrada ponente le pregunta al postulado cómo actuaban las AUC en la Universidad de Antioquia.

0:19:50 El postulado dice que no se acuerda, pero que más adelante podrá suministrar información al respecto.

0:20:06 La sala le solicita a la fiscal ampliar el contexto en lo que tiene que ver con la presencia de las Autodefensas en la Universidad de Antioquia.

00:29:54 La Magistrada ponente solicita a la fiscalía informar sobre el proceso que por este hecho se adelanta en la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos y la fiscalía se compromete a aportar la información en la próxima audiencia.

00:30:46 La sala solicita a la Fiscalía que se haga la presentación del patrón y de las políticas.

00: 31:35 El fiscal procede con la definición de patrón de homicidio. Informa que para el bloque cacique Nutibara se analizaron 179 víctimas, para héroes de Tolová 71 víctimas de homicidio y para el bloque héroes de Granada 18 víctimas. Dentro de las políticas del bloque cacique Nutibara, 29 casos en lucha antisubversiva, 34 homicidios por control territorial, 93 casos en control social y 23 control de recursos por exacciones, cobro de vacunas. En las prácticas se tiene, 143 homicidios tipo sicariato, 22 casos antecedidos de retención ilegal y 14 casos denominados de múltiple connotación. Homicidio en establecimiento público 19 casos, 138 casos en vía pública, 14 casos en la residencia de las víctimas, 6 casos de homicidio a través de incursión armada, 1 caso en retén ilegal y sin información en 1 caso. Respecto del bloque héroes de Tolová, una muestra de 71 casos, 19 relacionadas con lucha antisubversiva, 34 por control territorial, 16 en control social y 2 víctimas en control de recursos, Dentro de las prácticas se encuentran 33 casos precedidas de retención ilegal, 20 casos de homicidio múltiple de connotación (minuto 51:51), 16 casos homicidios tipo sicariato, 1 caso en ajusticiamiento. Modus operandi: 38 víctimas en vía pública, ejecución en residencia, 17 víctimas, incursión armada, 13 víctimas. Frente al bloque héroes de Granada se tienen 18 casos de víctimas como muestra, de estas, 8 por control social, 2 casos dentro de la política lucha antisubversiva, 1 víctima de control de recursos, 3 víctimas en control territorial. Practicas tipo sicariato, 12 víctimas, homicidio múltiple, 1 hecho con 3 víctimas, modus operandi ejecución en residencia se tiene 06 casos y en vía pública 12 casos.

00:58:17 La magistrada ponente pregunta al fiscal respecto de los hechos que se relacionaron con la política de lucha antisubversiva si se comprobó en alguno de ellos efectivamente que la víctima pertenecía a alguna organización subversiva o era colaborador.

00:58:30 El fiscal dice que ninguna tenía el antecedente de haber estado privado de la libertad o haber sido judicializado por ese concepto.

00:58:50 La sala inquiere al fiscal en el mismo sentido sobre el control social.

00:59:00 El fiscal refiere que algunas víctimas tenían antecedentes por hurto o estaban

presuntamente inmersos en otras conductas delictivas, de ahí que el margen de comprobación es un poco más alto.

- **00:59:27** La magistrada ponente señala que es muy importante por el buen nombre de las víctimas como para la sociedad y para que se conozca la verdad, que esa lucha antisubversiva que estaba determinada en los estatutos y en los manuales de las AUC tenía que ver efectivamente con integrantes con la subversión o con colaboradores y que las víctimas en este caso no pertenecían a ningún grupo subversivo, por lo menos así no pudo probarse, lo que significa que fue una errónea apreciación de la calidad de la víctima. En el mismo sentido respecto al control social, pues hay que tener en cuenta la presunción de inocencia está vigente hasta que no exista una condena en firme y que en esos casos, se trata también de erróneas apreciaciones sobre informaciones que nunca fueron realmente confirmadas por quienes ejecutaron estos crímenes.
- **01:01:33** La sala pregunta a la fiscalía si se va a hacer entrega de algún elemento, el fiscal dice que en la próxima audiencia hará la entrega de todos los que ha relacionado en esta.
- **01:01:40** La magistrada ponente informa que se van a hacer las gestiones pertinentes con la oficina de asuntos internacionales del Gobierno Nacional y que solicitará al Consejo Superior de la Judicatura que por medio de su oficina de asuntos internacionales medie para que se amplíen las sesiones que para el momento están determinadas con la presencia del postulado, pues teniendo presente la cantidad de hechos y de víctimas es necesario que se intente que el postulado esté presente en las audiencias programadas por la sala el mayor tiempo posible. En el mismo sentido informa que debido a que según la información con la que se cuenta hasta el momento, el postulado podrá acudir virtualmente a las audiencias el primer y tercer viernes del mes, por ello, procede a programar audiencia para los días 15, 16 y 17 de enero a partir de las 9:00 a.m.
- **01:06:00** La magistrada ponente informa que la idea es hacer al final la audiencia de aceptación de cargos en presencia del postulado, debido a que algunas audiencias se van a adelantar sin su presencia, la defensa se encargará de informar al postulado sobre los avances de las audiencias en que no pueda estar presentes, para que él siga los cargos haciendo uso del escrito de acusación.
- **01:15:50** hecho **139**: Tentativa de homicidio de Carlos Alberto Arce Díaz. Política: control social, práctica: homicidio tipo sicariato, modus operandi: ejecución en vía pública, delitos: tentativa de homicidio en persona protegida (artículos 135 y 27) con las circunstancias de agravación punitiva de los numerales 3 y 10 del artículo 58 del Código Penal. Se le concede la palabra a la víctima.
- **01:27:30** hecho **160**: homicidio de Jaime Alberto Ocampo Pérez. Política: lucha antisubversiva, práctica: homicidio tipo sicariato, modus operandi: ejecución en la vía pública, delitos homicidio en persona protegida según los artículos 135 y 58 numeral 10 del Código Penal.
- **01:36:45** la sala pregunta al fiscal sobre la tortura y detención ilegal que se avizora de la situación fáctica presentada, petición coadyuvada por el representante de víctimas.

01:38:25 Receso.

Hora de finalización de la primera sesión 12:10 m

Hora de inicio de la segunda sesión 14:10 pm

00:02:05 Hecho 28: Tentativa de homicidio de Edgar Antonio Pérez Castro. Política:

control territorial, práctica: combates, modus operandi: ejecución en vía pública, delitos: tentativa de homicidio en persona protegida de acuerdo a los artículos 135 y 27, numerales 5 y 10 del artículo 58 del Código Penal.

- **00:10:15 Hecho 99**: Homicidios de Humberto Cifuentes Sánchez y Alejandro Villegas Sánchez, política: control territorial, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en vía pública, delitos: concurso de homicidio en persona protegida, artículo 135 del Código Penal.
- **00:15:43 Hecho 91:** Homicidio de Jhon Jairo Salinas, política: control de recursos, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en residencia. Delitos: homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado y exacciones, artículos 135, 159 y 163 del Código Penal
- **00:19:46 Hecho 157:** Homicidio de Germán Darío Rodríguez Quiceno, política: control de recursos, práctica: homicidio antecedido de retención ilegal y modus operandi: ejecución en vía pública. Delitos: homicidio en persona protegida agravada por los numerales 5 y 10 del artículo 58 del Código Penal.
- **00:25:20** La representante de víctimas María Clara Valderrama, le pregunta al fiscal qué tiempo estuvo retenida la víctima y cómo fue el modus operandi.
- **00:25:47** El fiscal refirió que al parecer la víctima fue subida a la camioneta blanca y de acuerdo a lo que dicen las víctimas había perdido contacto desde la noche anterior y al otro día apareció muerto.
- 00:26:30 Para la representante de la víctima en el presente caso se tipifica el delito de secuestro.
- **00:29:21** La magistrada ponente le solicita al fiscal que haga las aclaraciones correspondientes. El fiscal señala que si bien hubo una retención ilegal, considera que son actos concomitantes que hacen parte de la misma preparación del delito de homicidio por eso no lo pusieron a concursar, lo mismo para con el caso del representante Héctor Jaime Lozada, pues en este caso la víctima no fue ultimada en el domicilio, sino que entre las practicas retenían a la víctima para no asesinarla frente a su familia, la llevan a una lugar distinto, pero en sí son actos preparatorios de la conductas de homicidio, por lo que deja la formulación de cargos tal como está. La Magistrada pregunta por la tortura, en este sentido el fiscal señala que mirando el acta de necropsia, determinando que la causa de la muestre fueron los disparos del arma de fuego que laceraron órganos vitales y las heridas en los nudillos de las manos se asemejan a señales de protección, por eso medicina legal no concluye que hubo tortura.
- **00:33:10** La víctima indirecta señora Rosario Quiceno solicita que se aclare en el caso de su hijo, de otro lado desea saber si también a su hija se le va a reconocer como víctima y por último desea saber sobre su desplazamiento. La representante de esta víctima le explica lo pertinente a la reparación.
- **00:37:09** El fiscal manifiesta que en el acta de inspección a cadáver se advierte que el cadáver tenía unos signos de rigidez de los que se infiere que la muerte pudo ser 9 horas antes de la necropsia y teniendo presente que la muerte fue a las 11:50 horas de la mañana, la muerte fue ocasionada a las 2 de la madrugada aproximadamente.
- **00:42:11 Hecho 345:** Homicidio de Juan Carlos Álvarez Penagos, política: control social, práctica: amenaza directa, modus operandi: abordaje en lugar específico Delitos: homicidio en persona protegida en concurso con desplazamiento forzado, 135, 159 agravado por los numerales 2, 5 y 10 numerales del artículo 58.
- 00:50:34 La magistrada ponente le pregunta a la fiscalía sobre el desplazamiento en el caso de Germán Darío Rodríguez.

- **00:50:44** El fiscal informa que la señora Quiceno también es víctima de desplazamiento forzado.
- **00:57:31 Hecho 172:** Homicidio de Flor María Álvarez García y desplazamiento forzado de María Margarita García Jiménez y sus núcleos familiares, política: lucha antisubversiva, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en residencia. Delitos: homicidio en persona protegida concurso con desplazamiento forzado, artículos 135 y 159 numeral es 3, 5 y 10 del artículo 58 del Código Penal.
- **01.03:20** La magistrada ponente pregunta al fiscal de dónde sale la política de lucha antisubversiva.
- **01:03:25** El fiscal refiere que sale de la versión del postulado de Edgar Alexander Erazo Guzmán, quien antes de ingresar a las autodefensas fue miliciano del ELN e informó que esta fue la motivación para llevar a cabo este homicidio.
- **01:03:52 Hecho 42:** Homicidio de Carlos Erik Orozco Pabón (16 años) cometido por la Banda la Unión, política: control de social, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en vía pública. Delitos: homicidio en persona protegida con las circunstancias agravantes de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del Código Penal.
- **01:08:15** La magistrada ponente le indica al fiscal que el hecho ocurrió antes de la vigencia de la ley 599 de 2000, en este sentido el fiscal indica que pese a que no estaba vigente la ley penal lo tipificaron con homicidio en persona protegida por ser cometido en el marco del conflicto armado
- **01:09:43 Hecho 51:** Homicidio de Jhon Fredy Orozco, cometido por la banda La Unión, política: control de social, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en vía pública. Delitos: homicidio en persona protegida artículo 135 agravado por los numerales 2 y 10 del artículo 58 del Código Penal.
- **01:14:14 Hecho 40:** Homicidio del señor Sergio Enrique Muñoz Restrepo, política: control social, práctica: homicidio tipo sicariato y modus operandi: ejecución en vía pública. Delitos: homicidio en persona protegida del artículo 135 del Código Penal.
- **01:18:43 Hecho 09:** Homicidios de Eder De Jesús Ortiz Vanegas, Jair Jaramillo Correa, Wilton De Jesús Jaramillo Correa, Henry Humberto Barrera, James Alison David Manco. Política: control social, práctica: homicidio de connotación Delitos: Homicidio en persona protegida y hurto calificado y agravado, artículos 135, 240 y numerales 5 y 10 del artículo 58 Código Penal.
- **01:28:17 Hecho 122:** Homicidio de Luis Fernando Posada Caro. Política: control social, práctica: homicidio tipo sicariato modus operandi, ejecución en vía pública, delitos: Homicidio en persona protegida del artículo 135 del Código Penal.
- **01:32:05** la fiscalía termina con los hechos que fueron priorizado en atención a la presencia de víctimas directas e indirectas en la sala.

La Sala da por terminada la audiencia 15:40 horas, advierte que quedaron notificados en estrados sobre la fecha y hora de continuación de la misma.

Hora de finalización de la segunda sesión 03:40 p.m.

PENDIENTES

 La sala le solicita al fiscal ampliar el contexto en lo que tiene que ver con la presencia de las AUC en la Universidad de Antioquia y se espera que el postulado pueda aportar algo más en este aspecto.

- 2. La Magistrada ponente le informa al fiscal que la próxima audiencia debe aclarar lo concerniente al proceso que se sigue por el homicidio del profesor de la Universidad de Antioquia en la Fiscalía Especializada de Derechos humanos.
- 3. En la próxima audiencia la Fiscalía hará entrega de los elementos que quedaron pendientes en esta sesión.

ÓRDENES

 La sala por medio de la Secretaría de Justicia y Paz solicitará al Consejo Superior de la Judicatura que por medio de su oficina de asuntos internacionales medie para ampliar el tiempo de presencia del postulado en las audiencias programadas por la Sala. En el mismo sentido debe insistirse en asuntos internacionales del gobierno nacional.

> MARÍA ISABEL ARANGO HENAO Magistrada

> > 8